



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del
Agua

Autoridad Administrativa del Agua XI
Pampas- Apurímac

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0477 -2016-ANA/AAA.XI-P.A

Abancay, 27 JUN. 2016

VISTO:

El expediente administrativo signado con Registro N° 687-2016-ANA-ALA-AAV, que contiene el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica, solicitado por la Municipalidad Provincial de Paruro, región Cusco, representada por su Alcalde Zenón Zárate Durand, identificado con DNI N° 06027272; y

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 80° de la norma legal acotada, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés, tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, mediante escrito signado con Registro N° 687-2016-ANA-ALA-AAV, de fecha 05.05.2016, la Municipalidad Provincial de Paruro, región Cusco, debidamente representado por su Alcalde Zenón Zárate Durand, identificado con D.N.I. N° 06027272, solicitó la Acreditación Hídrica Superficial para el proyecto denominado "Recuperación del Servicio de Agua Potable y Creación del Sistema de Alcantarillado en la Comunidad Campesina de Misca, Distrito de Paruro, provincia de Paruro – Cusco";

Que, mediante Informe Técnico N° 311-2016-ANA-AAA XI PA-SDARH, de fecha 21.06.2016, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad Administrativa del Agua concluye que, técnicamente es procedente acreditar, a favor de la Municipalidad Provincial de Paruro, región Cusco, la disponibilidad hídrica de las aguas provenientes de los manantiales: unupujio 1, Unupujio 2, Unupujio 3 y Lambrapujio, para el proyecto "Recuperación del Servicio de Agua Potable y Creación del Sistema de Alcantarillado en la Comunidad Campesina de Misca, Distrito de Paruro, provincia de Paruro – Cusco";

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el inciso d) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Acreditar la Disponibilidad Hídrica Superficial con fines Poblacionales, a favor de la Municipalidad Provincial de Paruro, región Cusco, para el desarrollo del proyecto "Recuperación del Servicio de Agua Potable y Creación del Sistema de Alcantarillado en la Comunidad Campesina de Misca, Distrito de Paruro, provincia de Paruro – Cusco", de acuerdo al siguiente detalle:



• **Ubicación de la Fuente de Captación:**

Fuente de Agua		Ubicación de las captaciones							Altitud msnm
		Política			Hidrográfica		Geográfica WGS 84 Zona 19 S		
Tipo	Nombre	Región	Provincia	Distrito	UH	Código	Este (m)	Norte (m)	
Manantial	Unupujio 1	Cusco	Paruro	Paruro	Cuenca Alto Apurímac	49999	191 313	8 473 088	3,461
Manantial	Unupujio 2	Cusco	Paruro	Paruro	Cuenca Alto Apurímac	49999	191 136	8 473 229	3,528
Manantial	Unupujio 3	Cusco	Paruro	Paruro	Cuenca Alto Apurímac	49999	191 076	8 473 243	3,560
Manantial	Lambrapujio	Cusco	Paruro	Paruro	Cuenca Alto Apurímac	49999	190 782	8 471 785	3,563

• **Disponibilidad Hídrica del proyecto:**

Descripción	Volumen Mensualizado (m3)												Volumen Total m3/año
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	
Manantial Unupujio 1	156.69	141.52	156.69	151.63	156.69	151.63	156.69	156.69	151.63	156.69	151.63	156.69	1844.86
Manantial Unupujio 2	626.75	566.09	626.75	606.53	626.75	606.53	626.75	626.75	606.53	626.75	606.53	626.75	7379.42
Manantial Unupujio 3	52.23	47.17	52.23	50.54	52.23	50.54	52.23	52.23	50.54	52.23	50.54	52.23	614.95
Manantial Lambrapujio	208.92	188.70	208.92	202.18	208.92	202.18	208.92	208.92	202.18	208.92	202.18	208.92	2459.81
TOTAL	1044.58	943.49	1044.58	1010.88	1044.58	1010.88	1044.58	1044.58	1010.88	1044.58	1010.88	1044.58	12299.04

ARTÍCULO 2°.- Otorgar a la acreditación de disponibilidad hídrica dispuesta en el artículo precedente, una vigencia de dos (02) años contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- Precisar que la presente resolución no autoriza el uso del agua ni la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, siendo necesario para ello, que la administrada cumpla con los procedimientos subsiguientes de acuerdo a las normas vigentes en materia de recursos hídricos.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a la Municipalidad Provincial de Paruro, región Cusco, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Alto Apurímac- Velille.

Regístrese y notifíquese.



ING. OMAR VELASQUEZ FIGUEROA

Director

Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas – Apurímac

